

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal -Posesorio Rad. 11001400305320220041500

Revisado el plenario, le Juez resuelve:

1. Reconocer personería a la abogada María Celeste Ríos Acuña, como apoderada de los demandantes en los términos y para los efectos del poder allegado.
2. Por secretaria Oficiar a la EPS Salud Total para que se sirvan indicar las direcciones electrónicas y físicas de la aquí demanda Diana Patricia Anzola Ramírez identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.946.741.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, ponerla en conocimiento de la apoderada demandante para que proceda a notificar a la aquí demandada.

Lo anterior como quiera que la Ley 2213 en su artículo 8 Parágrafo 2 indica: "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales".

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 184 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - noviembre- 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--